

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00059 00

Visto el informe secretarial que antecede, y siguiendo los lineamientos del artículo 599 del C.G.P., este Despacho Judicial dispone:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado **ALEXANDER PRIETO RAMÍREZ**, identificado con C.C 80.456.718, tenga depositado en cuentas bancarias del Banco Agrario de Colombia, en la sucursal de Nocaima Cundinamarca.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P., se limitará la medida cautelar, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL